

|                                                                                                                                                                       |                                                                                                             |                                    |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>PROCESO:</b><br/>GESTION DOCUMENTAL</p>                                                               | <p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p> |  |
|                                                                                                                                                                       | <p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b><br/>ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS<br/>ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>           |                                                                                     |

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Viernes 19 de Marzo del 2021

**HORA:** 3:11:27 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **HERMAN ZULUAGA SERNA**, con el radicado; **202000546**, correo electrónico registrado; **ofiregismanizales@supernotariado.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

RADICADO202000546EE724.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210319151127-RJC-10736**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

[csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002021EE000724

Manizales, 09 de marzo del 2021

Fecha 5/03/2021 4:10:18 p. m.

Folios: 1

Anexos 4



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

1002021EE000724  
Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI  
Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL / J  
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-15441

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matrícula inmobiliaria 100-15441

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 139 de fecha 29/01/2021, radicado 170014003-001-2020-00546-00, proveniente de su despacho, por cuanto el predio se encuentra **embargado** en proceso por jurisdicción coactiva según Oficio GCAC 5248 del 21/12/2018 de la Secretaría de Hacienda Unidad de Rentas de Manizales (Artículo 469 y 471 del Código General del Proceso)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

*\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró. Maria Osorno.

Radicación: 2021-100-3983

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES - NIT: 890898007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Marzo de 2021 a las 12:49:31 pm

16049932

Nº RADICACION 2021-100-6-3983

NOMBRES DEL SOLICITANTE: JUAN CARLOS PRINCEP DOMÍNGUEZ

OFICIO NO. 105 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 UNIDAD REGISTRAL MUNICIPAL DE MANIZALES

MATRICULAS: 130-15441

ACTOR A REGISTRAR

| Dep.    | Edad | Sexo | Ident. Tipo | Ident. No. | Presupuesto |
|---------|------|------|-------------|------------|-------------|
| EMBAFEC | 18   | M    | 1           | 5          | 0 \$0       |

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO

EFECTIVO - CASH ON HAND

Conservación documental 990% 3 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTUAL 0

Deposito: 33125



U.S. DEPT. OF JUSTICE

MAR 05 2021 11:16:43 SBMCT 8 30

CORRESPONSAL  
 BANCOLOMBIA  
 REVAL SNR MANIZALES  
 CENTRO ADMINISTRATIVO M  
 C. UNICO: 3007036730

RECAUDO RECIBO: 024200

TER: AAG00240  
REF: 13/11

RECAUDO

REF: 124062  
SPEC: 177070

CONVENIO: 7667;  
SNR DRIP MANIZALES  
REF: 0000000000

APRC: 333070

REF: 00000000000000000000-001546

**VALOR** \$ 37.500

Barco es responsable por los servicios prestados por el CA. El CA no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 0180003912345. Conserve esta tirilla como soporte.

7. RNA:

66

TEL.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, 29 de enero de 2021  
Oficio N° 139  
Radicado 170014003 001 2020 00546 00

AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO

|                   |                             |                 |
|-------------------|-----------------------------|-----------------|
| <b>PROCESO</b>    | <b>EJECUTIVO</b>            |                 |
| <b>DEMANDANTE</b> | MARY ACENETH PATIÑO CLAVIJO | C.C. 24.323.829 |
| <b>DEMANDADO</b>  | ANTONIO JOSÉ TABARES ARCE   | C.C. 75.098.929 |
| <b>ASUNTO</b>     | COMUNICA EMBARGO INMUEBLE   |                 |

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

[ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)

[documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co)

Manizales - Caldas

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 28 de enero de 2.021, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado **ANTONIO JOSÉ TABARES ARCE** (C.C.75.098.929) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 100-15441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Oficiase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la respuesta a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, **ÚNICO** canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente

**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**

Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MOT: 090929007 0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 5 de Marzo de 2021 a las 10:43:43 am

16049933

No. RADICACIÓN: 2021-100-1-20375

Oficina de turno de registro: 2021-100-6-5955

MATRÍCULA: 100-15441

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EVENTO: COPIA ORIP VALOR \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 63123

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 9 de Marzo de 2021 a las 04:02:47 pm

El documento OFICIO Nro 139 del 29-01-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-3983 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-20375

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA MEDIANTE OFICIO GCAC 5248 DEL 21/12/2018 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE RENTAS DE MANIZALES EXPEDIENTE: 21973 - ARTICULO 469 Y 471 DEL C.G.P. -

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

2653

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 9 de Marzo de 2021 a las 04:02:47 pm

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 139 del 29-01-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-3983